



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-384-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-049-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde; **Luz Marina Montoya Aráuz**, vicealcaldesa; **Alba María Palacios Meza**, secretaria del Concejo Municipal; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal; **Hortencia del Rosario Torres**, asesora legal; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión de talento humano; **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera y **Lisset Carolina Urcuyo Dávila**, técnica de planificación e inversión pública, todos de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de



noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el cien por ciento (100%) de los procesos ordinarios de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de veinticuatro (24) procesos de contrataciones, de los cuales ocho (08) corresponden a Contrataciones Simplificadas, cuatro (04) a Licitación por Registro y doce (12) a Compras por Cotización de Mayor Cuantía, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro córdobas con 54/100 (C\$54,745,584.54)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Salvedad:** La Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos ordinarios de contrataciones con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Procesos de contrataciones, en los que se determinaron deficiencias de control;** **b) Documentación incompleta en la conformación del expediente del Plan General de Adquisiciones (PGA);** y **c) Debilidades en los documentos que forman parte integral de los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00);** y **2) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente



resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-049-2025**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde; **Luz Marina Montoya Aráuz**, vicealcaldesa; **Alba María Palacios Meza**, secretaria del Concejo Municipal; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente municipal; **Hortencia del Rosario Torres**, asesora legal; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de gestión de talento humano; **Damaris Castro López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Melissa del Rosario Tórrez Galeano**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de planificación municipal e inversión pública; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera y **Lisset Carolina Urcuyo Dávila**, técnica de planificación e inversión pública, todos de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa.

TERCERO:

Remitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**,



para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA